

RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADO PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: RR.IP.1662/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 1662/2019	
Comisionado Ponente: MCNP	Pleno: 19 de junio de 2019	sentido: SOBRESEE y MODIFICA
Sujeto obligado:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
		Folio de solicitud: 3100000072719
Solicitud	<p><i>"SE SOLICITA QUE ME DEN LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE SE ACABA DE APROBAR, LA NUEVA Y QUE VENGAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS QUE TENDRA EL INFOCDMX, TAMBIEN A QUE DIRECCION VAN A PERTENECER TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS, NO QUIERO RESUMENES, QUIERO BIEN DESGLOSADO A QUE AREA VAN A PERTENECER TODAS, TODAS LAS PLAZAS, SIN QUITAR NINGUNA,</i></p> <p><i>QUIERO LA TOTALIDAD, ASITAMBI EN QUIERO LA MEMORIA, CARPETA O TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEA ACTAS, OFICIOS, REUNIONES, LO QUE SE TENGA COMO MEMORIA DE TRABAJO PARA LLEGAR A CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA, QUIENES LA PROPUSIERON, TODA LA EVIDENCIA. TODA.</i></p> <p><i>TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN TODOS LOS TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE LOS DIRECTORES O DE LOS COMISIONADOS, ESO ES POR LEY, PORQUE LA LEY DICE QUE DEBEN TENER LICENCITURA, QUIERO EL TITUTO Y SU CEDULA PROFESIONAL,</i></p> <p><i>TAMBIEN QUIERO SABER SI LA COMISIONADA BIBIANA YA SE BAJO EL SUELDO, QUIERO SABER CUAL ES SU SUELO Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON</i></p> <p><i>TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN AL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOS QUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN, LA FECHA EN QUE LLEGARON A TRABAJAR, Y SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS, QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PUDEN SU CONTRTACION FIRMADOS"</i></p>	
Respuesta	<p><i>I. "...SE SOLICITA QUE ME DEN LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE SE ACABA DE APROBAR, LA NUEVA Y QUE VENGAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS QUE TENDRA EL INFOCDMX, TAMBIEN A QUE DIRECCION VAN A PERTENECER TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS, NO QUIERO RESUMENES, QUIERO BIEN DESGLOSADO A QUE AREA VAN A PERTENECER TODAS, TODAS LAS PLAZAS, SIN QUITAR NINGUNA, QUIERO LA</i></p>	

TOTALIDAD...",

Respuesta: le informo que, adjunto a la presente en ANEXO 1, Estructura Orgánica y Funcional del INFOCDMX a 18 fojas que contiene el organigrama del Pleno, Comisionado Presidente, Comisionado Ciudadano – 1, Comisionado Ciudadano – 2, Comisionado Ciudadano – 3, Comisionado Ciudadano – 4, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica, Dirección de Asuntos jurídicos, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Datos Personales, Dirección de Capacitación para la cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, Dirección de Tecnologías de la Información, Organo Interno de Control , Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

II. "...ASITAMBIEN QUIERO LA MEMORIA, CARPETA O TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEA ACTAS, OFICIOS, REUNIONES, LO QUE SE TENGA COMO MEMORIA DE TRABAJO PARA LLEGAR A CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA, QUIENES LA PROPUSIERON, TODA LA EVIDENCIA. TODA...

Respuesta: "hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Unidad Administrativa, no se localizó información concerniente a su cuestionamiento"

III. "...TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN TODOS LOS TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE LOS DIRECTORES O DE LOS COMISIONADOS, ESO ES POR LEY, PORQUE LA LEY DICE QUE DEBEN TENER LICENCITURA, QUIERO EL TITUTO Y SU CEDULA PROFESIONAL...

Respuesta: "le informo que, adjunto a la presente podrá localizar el ANEXO 2, concerniente a el comprobante de estudios que obra en los expedientes de la Dirección de Administración y Finanzas" Contenido del Anexo 2: Cedula y título profesional de los Directores y de los Comisionados.

IV. "...QUIERO SABER CUAL ES SU SUELO...",

Respuesta: "le informo que la Comisionada Ciudadana Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández percibe un sueldo neto mensual de \$ 104,017.12 (Ciento cuatro mil, diecisiete pesos 12/100 M.N)."

V. "...TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN AL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOSQUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN, LA FECHA EN QUE

	<p>LLEGARON A TRABAJAR, Y SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS...",</p> <p><i>Respuesta: hago de su conocimiento que en ANEXO 3, podrá localizar la información. Contenido del Anexo 3: 5 Oficios: MX09.INFODR8CCJCBG.4.2,003.2018, CCMCNP/01/2018 MX09.INFODFCC.4.2, CCMASMR/01/2018 MX09.INFODFCC.4.2, MX09,INFODF 6CCJCBG.4.2.002.2018, MX09.INFODF.00CJCBG.4.2.001 2018 todos de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigidos al Lic. Armando Manuel González Campuzano Dirección de Administración y Finanzas, por el que se solicita contratar a los ciudadanos que se especifica.</i></p> <p>VI. "...TAMBIEN QUIERO SABER SI LA COMISIONADA BIBIANA YA SE BAJO EL SUELDO..."</p> <p><i>Respuesta: Con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se advierte que los emolumentos de la Comisionada Ciudadana fueron establecidos con la legislación en materia de transparencia anterior a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada el 31 de enero del 2018, por lo que éstos no podrán ser modificados por la Unidad Administrativa.</i></p> <p>VII. "...Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON" y "QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX...",</p> <p><i>Respuesta: Se advierte que no corresponde a información generada administrada o en posesión de este Órgano Garante que se pudiera desprender del ejercicio de sus atribuciones esto es así ya que lo que usted desea es "un pronunciamiento categórico" sobre una o varias situaciones, las cuales no se encuentran amparadas en algún documento generado, administrado o en nuestro poder de conformidad con nuestras atribuciones, lo que contraviene precisamente el contenido de la normatividad, es decir, los cuestionamientos de nuestra atención a manera de solicitud de información no se ubican en la normatividad antes descrita, dicho esto, no puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública.</i></p>
<p>Recurso</p>	<p>"PEDI QUE ME ENTREGARAN CIERTA INFIRMACION QUE NO ME DIERON, POR LO QUE SOLICITO QUE SE DE PARTE ALA CONTRALORIA PARA CASTIGAR A LOS QUE VIOLENTARON MIS DERECHOS HUMANOS. SOLO ME DIERON UN ARCHIVO CON UNA PROPUESTAD ESTRUCTURA ORGANICA, CUANDO EN LA, FECHA DE RESPUESTA, YA DEBERIAN HABERME DADO LA ORIGINAL 'CON EL ACUERDO FIRMANDO, NO ME .DIERON LA INFORMACIÓN DE CEDULAS PROFESIONALES QUE SOLICITÉ, NI LOS OFICIOS QUE PEDI,</p>

	<p>NINGUNA EXPLICCIÓN DE NADA QUIERO ME ME ENTREGUEN LO QUE SOLICITÉ, QUIERO QUE EL PLENO DE AVISO A LA CONTRALORIA DE QUE VULNERARON MIS DERECHOS HUMANOS, QUIERO QUE ME LO ENTREGUEN EL FORMATO QUE PEDÍ, TAMBIEN QUE LA COMISIONADA MARIA DEL CARMEN NAVA ATIENDA ESTE CASO, ELLA ES LA UNICA QUE PUEDE CONFIARSE PORQUE ES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y NO VIENE AMAÑANADA COMO LOS OTROS, POR FAVOR, GRACIAS" [</p>
<p>Resumen de la resolución</p>	<p>Se advierte respuesta incompleta por parte del sujeto obligado. Respuesta parcial en la documentación de la conformación de la nueva estructura del Instituto así como en las percepciones del personal que ingreso en el mes de diciembre de 2018. Se somete a valoración los agravios hechos valer así como el contenido de las respuestas a la solicitud original. Se consideran parcialmente fundados los agravios hechos valer por el recurrente. Se sobresee respecto del hecho novedoso planteado por el recurrente Se ordena Modificar en relación a las respuestas deficientes del sujeto obligado.</p>
<p>Días para dar cumplimiento 10 días</p>	

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.1662/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública este Instituto resuelve **MODIFICAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. COMPETENCIA	5
SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	5
TERCERO. PROCEDENCIA	6
CUARTO. CONTROVERSIA.	7
QUINTO. ESTUDIO DE FONDO	7
RESOLUTIVOS	16

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 21 de marzo de 2019, a través de la PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 3100000072719; mediante la cual solicito del sujeto obligado en la modalidad de “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, lo siguiente:

“SE SOLICITA QUE ME DEN LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE SE ACABA DE APROBAR, LA NUEVA Y QUE VENGAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS QUE TENDRA EL INFOCDMX, TAMBIEN A QUE DIRECCION VAN A PERTENECER TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS, NO QUIERO RESUMENES, QUIERO BIEN DESGLOSADO A QUE AREA VAN A PERTENECER TODAS, TODAS LAS PLAZAS, SIN QUITAR NINGUNA, QUIERO LA TOTALIDAD, ASITAMBI EN QUIERO LA MEMORIA, CARPETA O TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEA ACTAS, OFICIOS, REUNIONES, LO QUE SE TENGA COMO MEMORIA DE TRABAJO PARA LLEGAR A CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA, QUIENES LA PROPUSIERON, TODA LA EVIDENCIA. TODA.

TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN TODOS LOS TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE LOS DIRECTORES O DE LOS COMISIONADOS, ESO ES POR LEY, PORQUE LA LEY DICE QUE DEBEN TENER LICENCITURA, QUIERO EL TITUTO Y SU CEDULA PROFESIONAL,

TAMBIEN QUIERO SABER SI LA COMISIONADA BIBIANA YA SE BAJO EL SUELDO, QUIERO SABER CUAL ES SU SUELO Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON

*TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN AL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOS QUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN, LA FECHA EN QUE LLEGARON A TRABAJAR, Y SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS, QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PUDEN SU CONTRTACION FIRMADOS”
[SIC]*

II. Respuesta del sujeto obligado. Con fecha 3 de abril de 2019, el sujeto obligado, en relación con lo solicitado por la persona recurrente, respondió lo siguiente:

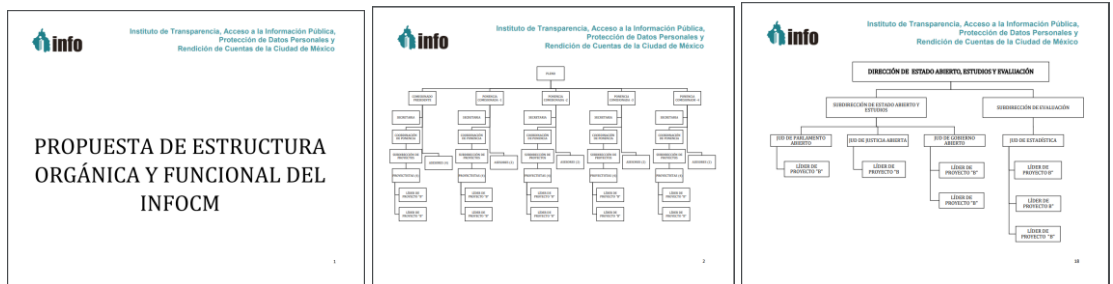
A través del oficio No MX09.INFODF/6/SE-UT/11.4/0789/SDP/2019, la Unidad de Transparencia respondió:

“... por la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Ejecutiva.

En relación a su cuestionamiento: “...SE SOLICITA QUE ME DEN LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE SE ACABA DE APROBAR, LA NUEVA Y QUE VENGAN TODOS Y

CADA UNO DE LOS PUESTOS QUE TENDRA EL INFOCDMX, TAMBIEN A QUE DIRECCION VAN A PERTENECER TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS, NO QUIERO RESUMENES, QUIERO BIEN DESGLOSADO A QUE AREA VAN A PERTENECER TODAS, TODAS LAS PLAZAS, SIN QUITAR NINGUNA, QUIERO LA TOTALIDAD...", le informo que, adjunto a la presente en ANEXO 1, podrá localizar la Información motivo de su interés, lo anterior de conformidad con el artículo 219 de la Ley en la materia. ..." [SIC]

Contenido del Anexo 1: Propuesta de Estructura Orgánica y Funcional del INFOCM a 18 fojas que contiene el organigrama del Pleno, Comisionado Presidente, Comisionado Ciudadano – 1, Comisionado Ciudadano – 2, Comisionado Ciudadano – 3, Comisionado Ciudadano – 4, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica, Dirección de Asuntos jurídicos, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Datos Personales, Dirección de Capacitación para la cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, Dirección de Tecnologías de la Información, Organo Interno de Control , Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación



Por lo que hace a cuestionamiento: "...ASITAMBIEN QUIERO LA MEMORIA, CARPETA O TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEA ACTAS, OFICIOS, REUNIONES, LO QUE SE TENGA COMO MEMORIA DE TRABAJO PARA LLEGAR A CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA, QUIENES LA PROPUSIERON, TODA LA EVIDENCIA. TODA...", hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Unidad Administrativa, no se localizó información concerniente a su cuestionamiento.

Ahora bien, en cuanto a: "...TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN TODOS LOS TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE LOS DIRECTORES O DE LOS COMISIONADOS, ESO ES POR LEY, PORQUE LA LEY DICE QUE DEBEN TENER LICENCITURA, QUIERO EL TITUTO Y SU CEDULA PROFESIONAL...", le informo que, adjunto a la presente podrá localizar el ANEXO 2, concerniente a el comprobante de estudios que obra en los expedientes de la Dirección de Administración y Finanzas, es necesario precisar, que se hace entrega en versión pública debido a que contienen información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, como lo son los siguientes datos personales:

- Calificaciones
- Número de Cuenta Escolar
- Curp
- Código de caracteres OCR
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Estos datos tienen el carácter de confidencial debido a que fueron entregados al INFO con una finalidad distinta al de su difusión, además de que no se cuenta con un

consentimiento expreso para su difusión por parte de los titulares de los referidos datos y su publicidad en nada contribuye a la rendición de cuentas.

Por lo que hace a las "**calificaciones**" y el "**número de cuenta escolar**", constituyen datos numéricos de carácter confidencial, y que su difusión afectaría el derecho a la vida privada de las personas, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, y el numeral 5 fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Cabe precisar que las: "Calificaciones", y el "Número de cuenta escolar", son datos que fueron clasificados previamente como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial por el Comité de Transparencia del INFODF mediante los Acuerdos 0001/SCTE-09-01/2012, y 0017/SCT-07-06/2012 en los siguientes términos:

ACUERDO 0001/SCTE-09-01/2012 - SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 3100000149611, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE DA ACCESO, EN VERSIÓN PÚBLICA, A LOS CURRÍCULOS VITAE SOLICITADOS, RESGUARDANDO LOS DATOS DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, CONSISTENTES EN:

- Edad.
- ...
- ...
- Calificaciones.

ACUERDO 0017/SCT-07-06/2012: SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 3100000047712, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE DA ACCESO, EN VERSIÓN PÚBLICA, A LOS CURRÍCULOS VITAE Y LAS CONSTANCIAS DE GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, RESGUARDANDO LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN:

- Número de cuenta escolar.
- Nombre de familiares.
- ...

En este sentido en relación a la "**Cadena Original**", "**Código de barras bidimensional**" y el "**Código de caracteres OCR**" constituyen información alfanumérica que identifica o hace identificable al titular de dichos datos ya que contiene la Clave Única de Registro de Población, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, y el numeral 5 fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Así mismo, y el "**Libro, foja y número de almacenamiento de Cédula Profesional**" constituyen información numérica que identifica o hace identificable al titular de dichos datos, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos

Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, y el numeral 5 fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

*Los cuales, fueron previamente clasificados mediante Acuerdo **001/SO/CT-24-01 - 2019**, de fecha 24 de Enero de 2019.*

ACUERDO 001/SO/CT-24-01-2019: Se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de información pública con folio 3100000375318, propuesta por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que otorga versión pública de los mismos, y se resguarda la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial, consistente en

- Cadena Original
- Código QR
- Libro, foja y número de almacenamiento de Cédula Profesional
- Código de caracteres OCR
- Código de barras

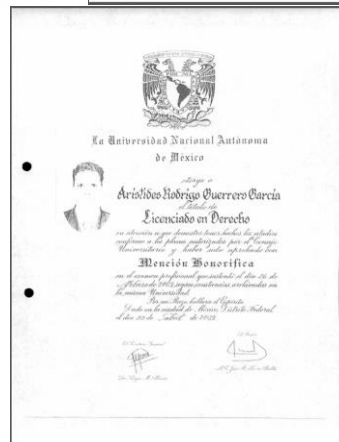
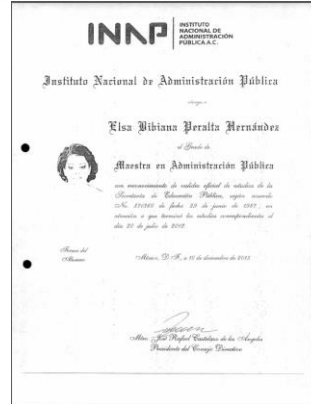
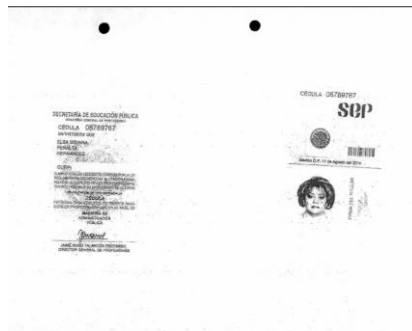
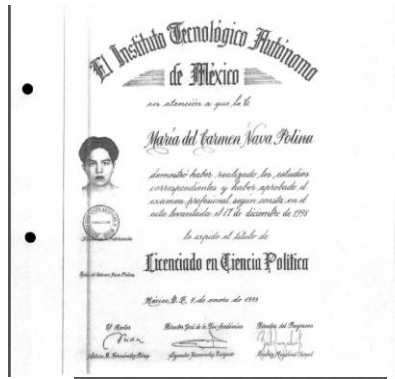
*Por lo que hace a la "**Clave Única de Registro de Población (CURP)**" constituye información alfanumérica que identifica o hace identificable al titular de dichos datos, en términos de lo establecido por el artículo 6 fracción XII, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, y el numeral 5 fracción I, Datos Identificativos de las Categorías de Datos Personales del Manual de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.*

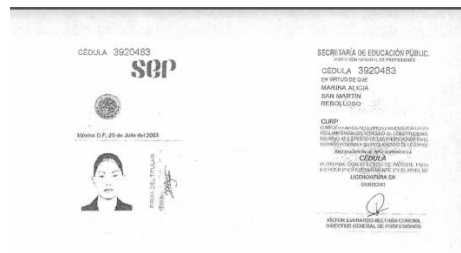
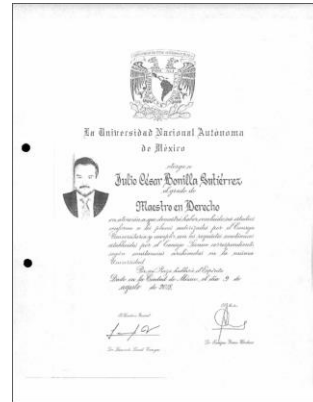
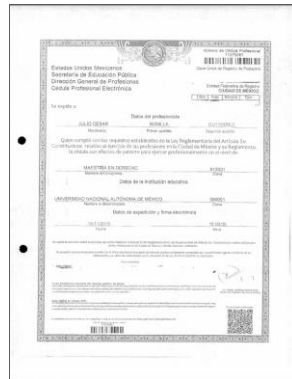
*Conjuntamente la "**Clave Única de Registro de Población (CURP)**", fue previamente clasificada mediante Acuerdo 021/SO/CT-14-12-2016, de fecha 14 de diciembre del 2016, por lo que ya no será necesario volverla a clasificar.*

ACUERDO 021/50/CT-14-12-2016: Se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de información pública con folio 3100000171516, propuesta por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que otorga versión pública de los mismos, y se resguarda la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial, consistente en

- Domicilio
- Nacionalidad
- Fecha de nacimiento
- Teléfono celular
- Teléfono fijo
- Estado Civil
- Registro Federal de Contribuyentes
- Correo Electrónico
- Domicilio
- **Fotografía de Servidores Públicos que su encargo sea menor a una Jefatura de Departamento**
- Edad
- **Clave Única de Registro de Población**
- Número de Seguridad Social (IMSS)
- Número de la cartilla del Servicio Militar
- Firma
- Lugar de Nacimiento (13)
- Teléfonos de Referencias Personales
- Intereses Personales
- Dependientes Económicos
- Promedio
- Sexo
- Periodo de estudios

Contenido del Anexo 2: Cedula y título profesional de los Directores y de los Comisionados.





Ahora bien, en cuanto a: "...QUIERO SABER CUAL ES SU SUELO...", le informo que la Comisionada Ciudadana Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández percibe un sueldo neto mensual de \$ 104,017.12 (Ciento cuatro mil, diecisiete pesos 12/100 M.N).

Conjuntamente, por lo que hace a: "...TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN AL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOSQUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN, LA FECHA EN QUE LLEGARON A TRABAJAR, Y SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS...", hago de su conocimiento que en ANEXO 3, podrá localizar la información motivo de su interés.

Contenido del Anexo 3: 5 Oficios: MX09.INFODR8CCJCBG.4.2,003.2018, CCMCNP/01/2018 MX09.INFODFCC.4.2, CCMASMR/01/2018 MX09.INFODFCC.4.2, MX09,INFODF 6CCJCBG.4.2.002.2018, MX09.INFODF.00CJCBG.4.2.001 2018 todos de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigidos al Lic. Armando Manuel González Campuzano Dirección de Administración y Finanzas, por el que se solicita contratar a los ciudadanos que se especifica



PUESTO	NOMBRE			FECHA DE ALTA	PERCEPCION NETA MENSUAL A LA FECHA DE LA CONTRATACION
ASESOR "A"	Andrés Israel	Rodríguez	Ramírez	18/12/2018	\$32,700.12
ASESOR "A"	Héctor Javier	Maya	Ibarra	18/12/2018	\$32,700.12
ASESOR "B"	Noel	Castillo	Jorge	18/12/2018	\$28,533.19
ASESOR "B"	Sarai Zulema	Oviedo	Hernández	18/12/2018	\$28,533.19
ASESOR "B"	Octavio	Patíño	Muñoz	18/12/2018	\$28,533.19

En cuanto a: "...TAMBIEN QUIERO SABER SI LA COMISIONADA BIBIANA YA SE BAJO EL SUELDO..." es menester precisar lo señalado por el Artículo 4to transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra dice:

CUARTO. Aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración salarial igual o mayor a la o el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo la misma remuneración hasta que termine su mandato o encargo.

De lo anterior, se desprende que los emolumentos de la Comisionada Ciudadana fueron establecidos con la legislación en materia de transparencia anterior a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada el 31 de enero del 2018, por lo que éstos no podrán ser modificados por la Unidad Administrativa.

Respecto a los cuestionamientos: "...Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON" y "QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX...", del particular es necesario citar lo establecido en los artículos 2, 6, fracción XXV, 7, párrafo tercero, y 13, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)

Transcribe artículos...

De los artículos antes citados, se advierte que el derecho que protege la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el acceso a la información que generan, administran o poseen los entes obligados de la Ciudad de México, lo que deriva en que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se aplica para conocer la información generada, administrada o en posesión de los poderes locales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos por Ley, y cualquier Entidad, Organismo u Organización que reciba recursos públicos de la Ciudad de México en virtud de las atribuciones que expresamente tienen conferidas por las normas que regulan su actuar.

Asimismo, el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en posesión de los

entes obligados, la cual se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, principalmente tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

*Por lo anteriormente señalado, le preciso que de la lectura de su requerimientos: "Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON" y "QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX" , se advierte que no corresponde a información generada administrada o en posesión de este Órgano Garante que se pudiera desprender del ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección de Administración y Finanzas, esto es así ya que lo que usted desea es "**un pronunciamiento categórico**" sobre una o varias situaciones, las cuales no se encuentran amparadas en algún documento generado, administrado o en nuestro poder de conformidad con nuestras atribuciones, lo que contraviene precisamente el contenido de la normatividad antes transcrita, en consecuencia únicamente se obtendría una declaración o un pronunciamiento de índole subjetivo, carente de fundamentación y motivación, siendo 41, éstos requisitos esenciales en la emisión de todo acto de autoridad.*

*Situaciones no reconocidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues si bien éste Instituto debe conceder el acceso a la información generada, administrada o en su posesión respecto de las actividades y funciones que realiza, ello no implica que deba realizar o emitir actos de autoridad que no se contemplen en su Ley natural, por lo que los cuestionamientos de nuestra atención a manera de solicitud de información no se ubican en la normatividad antes descrita, **dicho esto, no puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública.***

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 29 de abril de 2019, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"PEDI QUE ME ENTREGARAN CIERTA INFIRMACION QUE NO ME DIERON, POR LO QUE SOLICITO QUE SE DE PARTE ALA CONTRALORIA PARA CASTIGAR A LOS QUE VIOLENTARON MIS DERECHOS HUMANOS. SOLO ME DIERON UN ARCHIVO CON UNA PROPUESTA ESTRUCTURA ORGANICA, CUANDO EN LA, FECHA DE RESPUESTA, YA DEBERIAN HABERME DADO LA ORIGINAL 'CON EL ACUERDO FIRMANDO, NO ME .DIERON LA INFORMACIÓN DE CEDULAS PROFESIONALES QUE SOLICITÉ, NI LOS OFICIOS QUE PEDI, NINGUNA EXPLICCIÓN DE NADA QUIERO ME ME ENTREGUEN LO QUE SOLICITÉ, QUIERO QUE EL PLENO DE AVISO A LA CONTRALORIA DE QUE VULNERARON MIS DERECHOS HUMANOS, QUIERO QUE ME LO ENTREGUEN EL FORMATO QUE PEDÍ, TAMBIEN QUE LA COMISIONADA MARIA DEL CARMEN NAVA ATIENDA ESTE CASO, ELLA ES LA UNICA QUE PUEDE CONFIARSE PORQUE ES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y NO VIENE AMAÑANADA COMO LOS OTROS, POR FAVOR, GRACIAS" [SIC]

IV. Admisión. El 3 de abril de 2019, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente de este Instituto turnó el recurso de revisión de la persona recurrente a la Ponencia de la Comisionada María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número 1662/2019.

El 3 de mayo de 2019, la Ponencia a cargo de la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, 236, fracción II, 237, 243, en relación con los numerales Transitorios Octavo, Noveno y Décimo Séptimo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Manifestaciones y alegatos. Mediante acuerdo de fecha 14 de junio de 2019, esta Ponencia hizo constar que la parte recurrente no realizó promoción alguna por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la Ley en la materia se declaró perdido su derecho para hacerlo con posterioridad. Se dio cuenta del oficio número MX09.INFODF/9/SE-UT/11.4/1259/SDP/2019 y sus anexos, de fecha 21 de mayo del 2019, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el 22 de mayo de 2019, con el número de folio 6398, a través del cual el sujeto obligado realiza manifestaciones y señala pruebas, señala medio y domicilio para recibir notificaciones, en las que manifiesta el cumplimiento a los requerimientos de la solicitud y ratifica el contenido de la respuesta emitida

Cierre de instrucción. Mediante acuerdo de misma fecha, transcurrido el plazo, se advierte que ninguna de las partes se presentó a consultar el expediente y con fundamento en los artículos 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, esta Ponencia decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación y se decretó el cierre de instrucción, ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI XII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones IV y VIII, de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Descripción de los hechos.

La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, la siguiente información:

1.- SE SOLICITA QUE ME DEN LA ESTRUCTURA ORGANICA.

2.- LA MEMORIA, CARPETA O TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEA ACTAS, OFICIOS, REUNIONES, LO QUE SE TENGA COMO MEMORIA

DE TRABAJO PARA LLEGAR A CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA.

3.- LOS TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE LOS DIRECTORES O DE LOS COMISIONADOS.

4.- SABER SI LA COMISIONADA BIBIANA YA SE BAJO EL SUELDO, QUIERO SABER CUAL ES SU SUELDO Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON.

5.- EL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOS QUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS,

a) QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN,

b) LA FECHA EN QUE LLEGARON A TRABAJAR,

c) SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS, QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO.

El sujeto obligado turnó a sus áreas competentes y respondió lo siguiente:

I. "...SE SOLICITA QUE ME DEN LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE SE ACABA DE APROBAR, LA NUEVA Y QUE VENGAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS QUE TENDRA EL INFOCDMX, TAMBIEN A QUE DIRECCION VAN A PERTENECER TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS, NO QUIERO RESUMENES, QUIERO BIEN DESGLOSADO A QUE AREA VAN A PERTENECER TODAS, TODAS LAS PLAZAS, SIN QUITAR NINGUNA, QUIERO LA TOTALIDAD...",

Respuesta: le informo que, adjunto a la presente en ANEXO 1, **Estructura Orgánica y Funcional del INFOCDMX a 18 fojas** que contiene el organigrama del Pleno, Comisionado Presidente, Comisionado Ciudadano – 1, Comisionado Ciudadano – 2, Comisionado Ciudadano – 3, Comisionado Ciudadano – 4, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica, Dirección de Asuntos jurídicos, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Datos Personales, Dirección de Capacitación para la cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, Dirección de Tecnologías de la Información, Organismo Interno de Control, Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación

II. "...ASITAMBIEN QUIERO LA MEMORIA, CARPETA O TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEA ACTAS, OFICIOS, REUNIONES, LO QUE SE TENGA COMO MEMORIA DE TRABAJO PARA LLEGAR A CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA, QUIENES LA PROPUSIERON, TODA LA EVIDENCIA. TODA...

Respuesta: "hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Unidad Administrativa, no se localizó información concerniente a su cuestionamiento"

III. "...TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN TODOS LOS TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE LOS DIRECTORES O DE LOS COMISIONADOS, ESO ES POR LEY, PORQUE LA LEY DICE QUE DEBEN TENER LICENCITURA, QUIERO EL TITUTO Y SU CEDULA PROFESIONAL...

Respuesta: "le informo que, adjunto a la presente podrá localizar el ANEXO 2, concerniente a el comprobante de estudios que obra en los expedientes de la Dirección de Administración y Finanzas" Contenido del Anexo 2: Cedula y título profesional de los Directores y de los Comisionados.

IV. "...QUIERO SABER CUAL ES SU SUELO...",

Respuesta: "le informo que la Comisionada Ciudadana Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández percibe un sueldo neto mensual de \$ 104,017.12 (Ciento cuatro mil, diecisiete pesos 12/100 M.N)."

V. "...TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN AL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOSQUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN, LA FECHA EN QUE LLEGARON A TRABAJAR, Y SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS...",

Respuesta: hago de su conocimiento que en ANEXO 3, podrá localizar la información. Contenido del Anexo 3: 5 Oficios: MX09.INFO8CCJCBG.4.2,003.2018, CCMCNP/01/2018 MX09.INFODFCC.4.2, CCMASMR/01/2018 MX09.INFODFCC.4.2, MX09.INFODF 6CCJCBG.4.2.002.2018, MX09.INFODF.00CJCBG.4.2.001 2018 todos de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigidos al Lic. Armando

Manuel González Campuzano Dirección de Administración y Finanzas, por el que se solicita contratar a los ciudadanos que se especifica.

VI. "...TAMBIEN QUIERO SABER SI LA COMISIONADA BIBIANA YA SE BAJO EL SUELDO..."

Respuesta: Con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se advierte que los emolumentos de la Comisionada Ciudadana fueron establecidos con la legislación en materia de transparencia anterior a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada el 31 de enero del 2018, por lo que éstos no podrán ser modificados por la Unidad Administrativa.

VII. "...Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON" y "QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX...",

*Respuesta: Se advierte que no corresponde a información generada administrada o en posesión de este Órgano Garante que se pudiera desprender del ejercicio de sus atribuciones esto es así ya que lo que usted desea es "**un pronunciamiento categórico**" sobre una o varias situaciones, las cuales no se encuentran amparadas en algún documento generado, administrado o en nuestro poder de conformidad con nuestras atribuciones, lo que contraviene precisamente el contenido de la normatividad, es decir, los cuestionamientos de nuestra atención a manera de solicitud de información no se ubican en la normatividad antes descrita, **dicho esto, no puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública.***

La entonces persona solicitante, al estar inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión, en el que señaló como las razones que motivaron su interposición las siguientes:

1.- PEDI QUE ME ENTREGARAN CIERTA INFIRMACION QUE NO ME DIERON, POR LO QUE SOLICITO QUE SE DE PARTE ALA

CONTRALORIA PARA CASTIGAR A LOS QUE VIOLENTARON MIS DERECHOS HUMANOS.

2.- SOLO ME DIERON UN ARCHIVO CON UNA PROPUESTAD ESTRUCTURA ORGANICA, CUANDO EN LA, FECHA DE RESPUESTA, YA DEBERIAN HABERME DADO LA ORIGINAL 'CON EL ACUERDO FIRMANDO,

3.- NO ME .DIERON LA INFORMACIÓN DE CEDULAS PROFESIONALES QUE SOLICITÉ, NI LOS OFICIOS QUE PEDI,

4.- NINGUNA EXPLICCIÓN DE NADA QUIERO ME ME ENTREGUEN LO QUE SOLICITÉ,

5.- QUIERO QUE EL PLENO DE AVISO A LA CONTRALORIA DE QUE VULNERARON MIS DERECHOS HUMANOS,

6.- QUIERO QUE ME LO ENTREGUEN EL FORMATO QUE PEDÍ,

7.-TAMBIEN QUE LA COMISIONADA MARIA DEL CARMEN NAVA ATIENDA ESTE CASO, ELLA ES LA UNICA QUE PUEDE CONFIARSE PORQUE ES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y NO VIENE AMAÑANADA COMO LOS OTROS, POR FAVOR, GRACIAS”

Posteriormente, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones, de las que únicamente se desprende la reafirmación de sus respuestas emitidas y el sentido de las mismas por lo que se consideran satisfechos los requerimientos del recurrente.

TERCERO. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante

el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada al recurrente el 6 de febrero y el recurso de revisión lo interpuso el 14 de febrero, esto es al quinto día hábil del cómputo del plazo, posteriores al día que surtió efectos la notificación por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P./J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio de impugnación.

CUARTO. Controversia.

Derivado del análisis de los agravios hechos valer por el promovente, esta ponencia advierte que, al señalar sus “razones de la interposición”, manifestó un **planteamiento novedoso**, que no fue contemplado en su solicitud de información original al manifestar

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

que: “...QUIERO QUE ME LO ENTREGUEN EL FORMATO QUE PEDÍ...”, situación que no puede ser valorada por este Órgano Garante por ser contraria a derecho, ya que dicha variación dejaría en estado de indefensión al sujeto obligado, puesto que restringe su posibilidad de haberse manifestado en relación con dicha petición en los tiempos marcados por la Ley de Transparencia, por lo que, con fundamento en lo previsto en la fracción VI, del artículo 248, con relación a lo señalado por el artículo 249, fracción III de la Ley de Transparencia, se considera infundado el agravio hecho valer por el recurrente, en consecuencia esta Ponencia ordena **SOBRESEER** lo referente a los hechos novedosos señalados.

Este Órgano Garante advierte de las manifestaciones realizadas por el recurrente que la controversia a resolver por este Pleno, es la entrega de **información incompleta**, toda vez que los requerimientos del recurrente no fueron respondidos de forma puntual y específica **por lo que se considera que dicha respuesta vulnera el derecho de acceso a la información pública**.

QUINTO. Estudio de fondo.

En relación a las pruebas documentales esgrimidas por ambas partes, este Órgano Garante señala que se les concede valor probatorio pleno, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en el siguiente criterio aislado que tiene por rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL) .**

Este Órgano Garante atento al agravio en el que la parte recurrente fundamenta la interposición del presente recurso determina que se duele de la respuesta incompleta recibida a su requerimiento original, toda vez que si bien es cierto el sujeto obligado aplicó principios de transparencia en la formulación de su respuesta, también lo es que, omitió aplicar los principios de congruencia y exhaustividad, como se analizara en las siguientes consideraciones y razonamientos lógicos jurídicos:

En atención al contenido literal de la solicitud de información que da origen al presente recurso de revisión y del cual se advierte que el hoy recurrente formuló solicitud de un periodo de tiempo determinado referentes a las actuaciones del servidor público de este Instituto respecto del mes de diciembre el año 2018. Por lo que el contenido y desarrollo de las respuestas necesariamente deberán contemplar dicho intervalo de tiempo, por lo tanto y en atención a los requerimientos formulados por el recurrente tanto en su solicitud original, como en las manifestaciones hechas valer al interponer el presente medio de impugnación a resolver, en efecto, resulta necesario señalar que el contenido de la solicitud se impreciso y amerita someterlo a un análisis minucioso a razón de determinar cuáles corresponden a requerimientos de información y cuáles únicamente son manifestaciones de hechos con el objeto de emitir respuestas claras y precisas en relación a cada requerimiento que lo integra.

Derivado de lo anterior, se procede al análisis de la respuesta otorgada a la solicitud de información original a efecto de señalar con precisión que los requerimientos fueron satisfechos por parte del sujeto obligado a través del siguiente esquema:

Solicitud	Respuesta
1.- SE SOLICITA QUE ME DEN LA ESTRUCTURA ORGANICA QUE SE ACABA DE APROBAR, LA NUEVA Y QUE VENGAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS QUE TENDRA EL INFOCDMX, TAMBIEN A QUE DIRECCION VAN A PERTENECER TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS, NO QUIERO RESUMENES, QUIERO BIEN DESGLOSADO A QUE AREA VAN A	1.- "le informo que, adjunto a la presente en ANEXO 1, Estructura Orgánica y Funcional del INFOCDMX a 18 fojas que contiene el organigrama del Pleno, Comisionado Presidente, Comisionado Ciudadano – 1, Comisionado Ciudadano – 2, Comisionado Ciudadano – 3, Comisionado Ciudadano – 4, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica, Dirección de Asuntos jurídicos, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Datos Personales, Dirección de Capacitación para la cultura

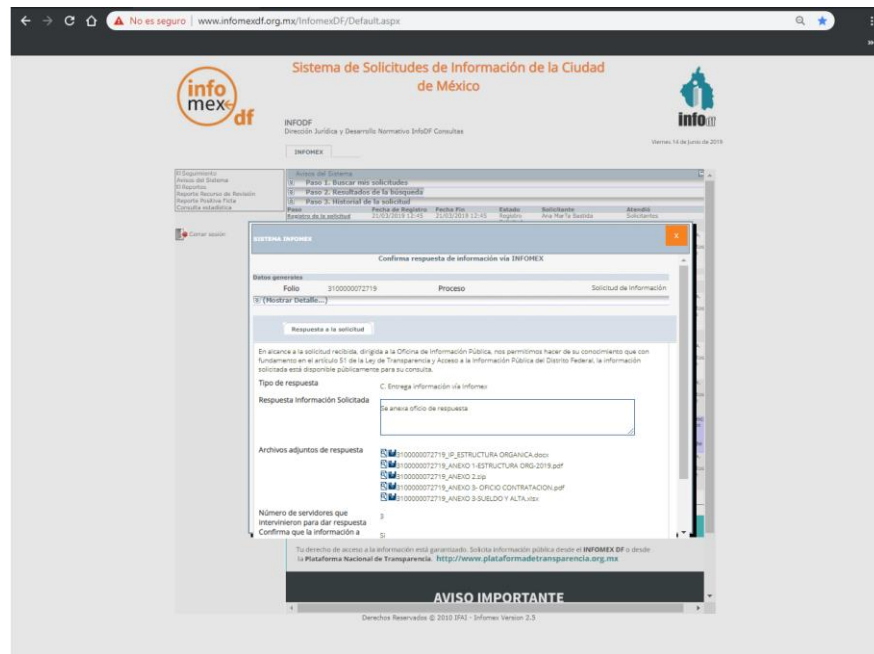
<p>PERTENECER TODAS, TODAS LAS PLAZAS, SIN QUITAR NINGUNA QUIERO LA TOTALIDAD,</p> <p>2.- ASITAMBI EN QUIERO LA MEMORIA, CARPETA O TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEA ACTAS, OFICIOS, REUNIONES, LO QUE SE TENGA COMO MEMORIA DE TRABAJO PARA LLEGAR A CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA, QUIENES LA PROPUSIERON, TODA LA EVIDENCIA. TODA.</p> <p>3.- TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN TODOS LOS TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES DE LOS DIRECTORES O DE LOS COMISIONADOS, ESO ES POR LEY, PORQUE LA LEY DICE QUE DEBEN TENER LICENCITURA, QUIERO EL TITUTO Y SU CEDULA PROFESIONAL.</p> <p>4.-TAMBIEN QUIERO SABER SI LA COMISIONADA BIBIANA YA SE BAJO EL SUELDO, QUIERO SABER CUAL ES SU SUELO Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON</p>	<p>de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, Dirección de Tecnologías de la Información, Órgano Interno de Control , Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.</p> <p>2.- "hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Unidad Administrativa, no se localizó información concerniente a su cuestionamiento"</p> <p>3.- "le informo que, adjunto a la presente podrá localizar el ANEXO 2, concerniente a el comprobante de estudios que obra en los expedientes de la Dirección de Administración y Finanzas"</p> <p>Contenido del Anexo 2: Cedula y título profesional de los Directores y de los Comisionados.</p> <p>4.- "le informo que la Comisionada Ciudadana Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández percibe un sueldo neto mensual de \$ 104,017.12 (Ciento cuatro mil, diecisiete pesos 12/100 M.N)."</p> <p>Con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se advierte que los emolumentos de la Comisionada Ciudadana fueron establecidos con la legislación en materia de transparencia anterior a la Ley de Austeridad,</p>
---	--

<p>5.-TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN AL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOS QUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN, LA FECHA EN QUE LLEGARON A TRABAJAR, Y SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS, QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PUDEN SU CONTRTACION FIRMADOS</p>	<p>Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada el 31 de enero del 2018, por lo que éstos no podrán ser modificados por la Unidad Administrativa.</p> <p>5.- "hago de su conocimiento que en ANEXO 3, podrá localizar la información."</p> <p>Contenido del Anexo 3: 5 Oficios: MX09.INFOCDR8CCJCBG.4.2.003.2018, CCMCNP/01/2018 MX09.INFODFCC.4.2, CCMASMR/01/2018 MX09.INFODFCC.4.2, MX09.INFODF 6CCJCBG.4.2.002.2018, MX09.INFODF.00CJCBG.4.2.001 2018 todos de fecha 18 de diciembre de 2018, dirigidos al Lic. Armando Manuel González Campuzano Dirección de Administración y Finanzas, por el que se solicita contratar a los ciudadanos que se especifica.</p>
--	--

Asimismo se advierte que el sujeto obligado realiza una respuesta específica en relación a dos manifestaciones realizadas por el recurrente en su solicitud de información.

<p>"...Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON" y "QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX...",</p>	<p>Se advierte que no corresponde a información generada administrada o en posesión de este Órgano Garante que se pudiera desprender del ejercicio de sus atribuciones esto es así ya que lo que usted desea es "un pronunciamiento categórico" sobre una o varias situaciones, las cuales no se encuentran amparadas en algún documento generado, administrado o en nuestro poder de conformidad con nuestras atribuciones, lo que contraviene precisamente el contenido de la normatividad, es decir, los cuestionamientos de nuestra atención a manera de solicitud de información no se ubican en la normatividad antes descrita, dicho esto, no puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública.</p>
---	---

En este orden de ideas es preciso señalar que el sujeto obligado intento satisfacer la totalidad de los requerimientos señalados por el ahora recurrente, en relación con el volumen de información que involucra se advierte que el recurrente no advirtió el contenido de la respuesta conforme a lo establecido por el sistema electrónico a través del cual se le emitió respuesta, tal y como se muestra a continuación.

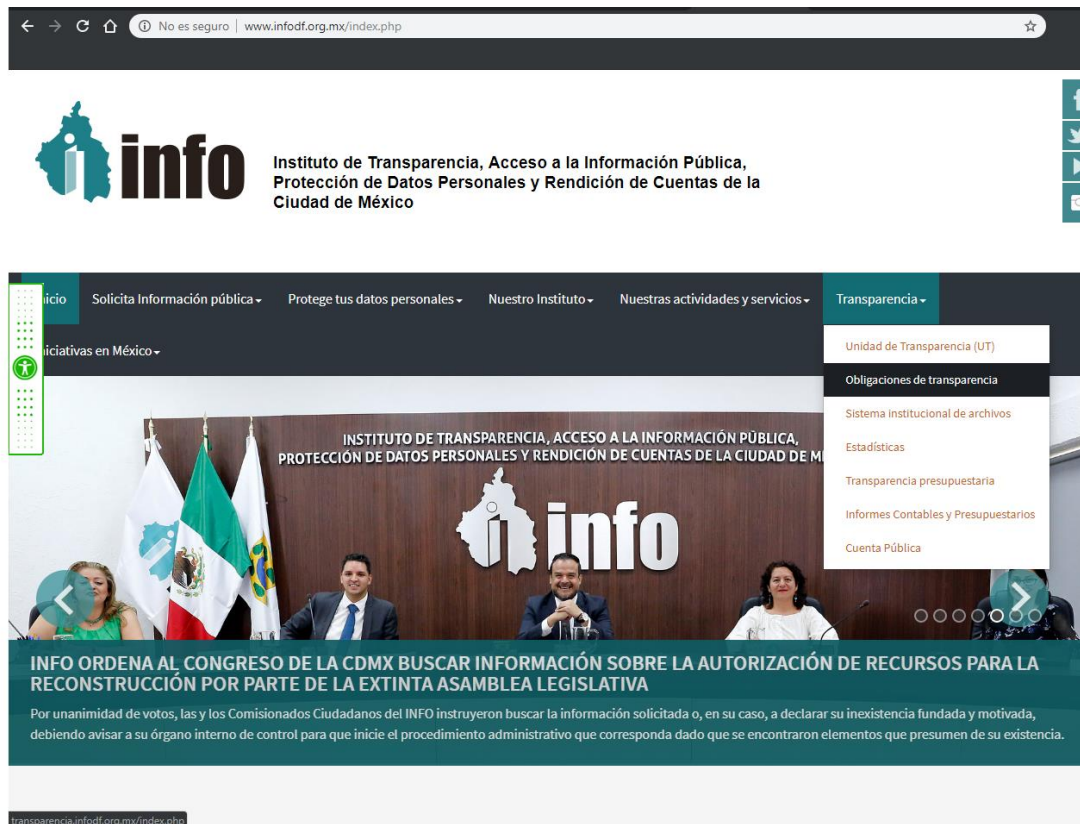


Mismos que aún se encuentran disponibles para su consulta en el sistema electrónico y a los cuales puede acceder en el momento que el recurrente así lo considere. Dicho lo anterior, las manifestaciones del recurrente en relación a “NO ME DIERON LA INFORMACIÓN DE CEDULAS PROFESIONALES QUE SOLICITÉ, NI LOS OFICIOS QUE PEDI,” así como “NINGUNA EXPLICCIÓN DE NADA QUIERO ME ME ENTREGUEN LO QUE SOLICITÉ,” se consideran absolutamente desvirtuadas y en consecuencia **se declaran infundados los agravios hechos valer por el recurrente.**

Continuando con el análisis de la presente resolución, es importante señalar que, respecto al requerimiento de SE SOLICITA QUE ME DEN LA ESTRUCTURA

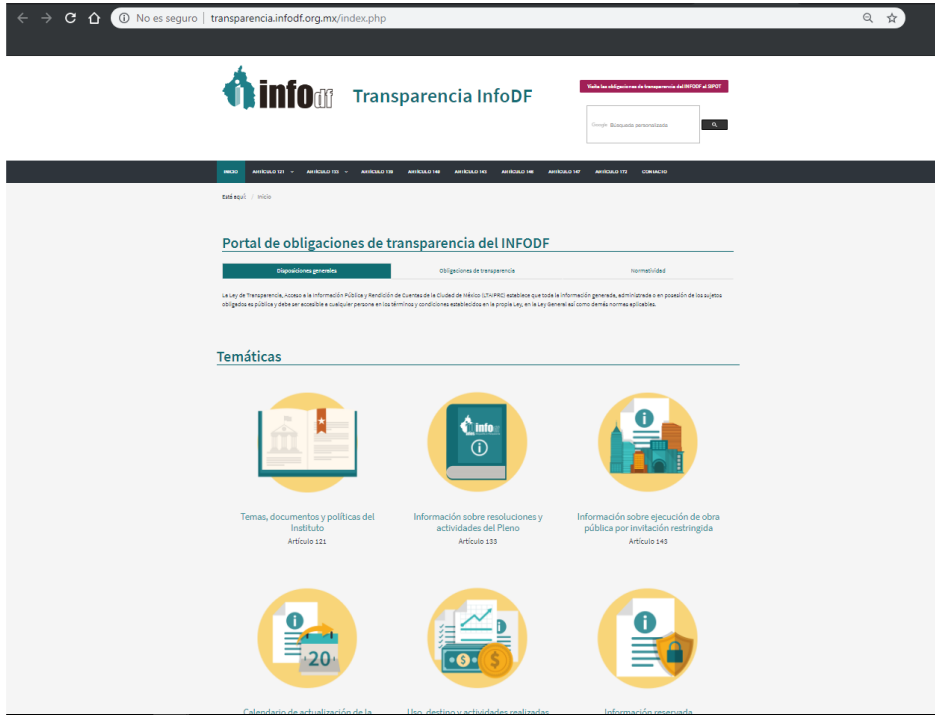
ORGANICA QUE SE ACABA DE APROBAR, LA NUEVA Y QUE VENGAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUESTOS QUE TENDRA EL INFOCDMX, TAMBIEN A QUE DIRECCION VAN A PERTENECER TODAS Y CADA UNA DE LAS PLAZAS, NO QUIERO RESUMENES, QUIERO BIEN DESGLOSADO A QUE AREA VAN A PERTENECER TODAS, TODAS LAS PLAZAS, SIN QUITAR NINGUNA QUIERO LA TOTALIDAD, la denominación de “PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INFOCM” no atiende a la literalidad de su título, es decir, dicha estructura es la vigente y que se encuentra actualizada a la fecha por constituir una de las obligaciones de transparencia de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, consagradas en el artículo 121, fracción segunda, mismas que se encuentran publicadas en su portal de transparencia, como se muestra a continuación.

Transparencia > Obligaciones de Transparencia

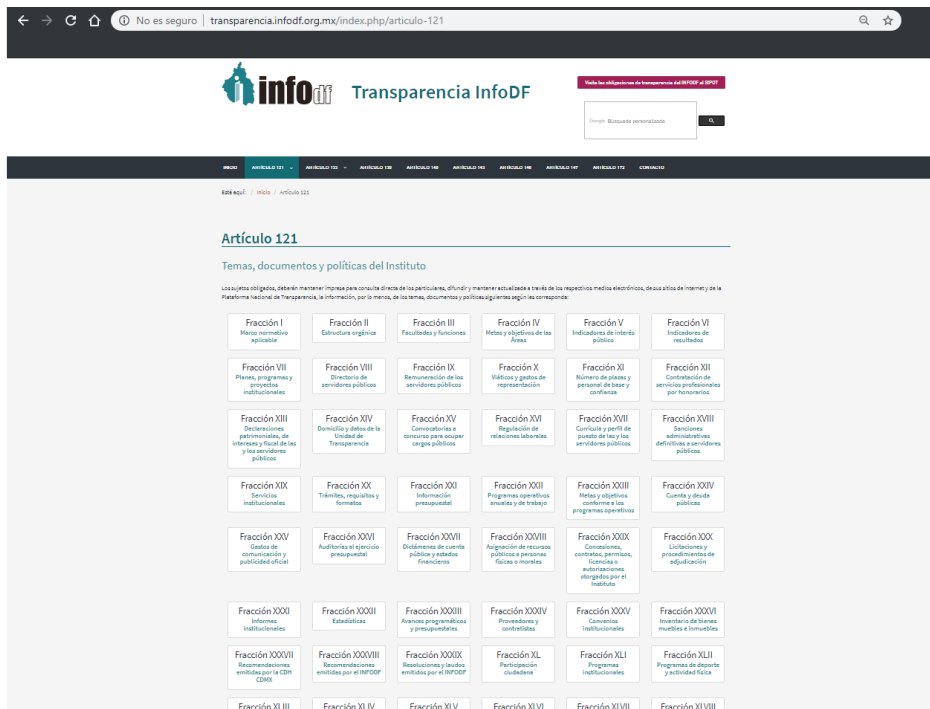


The screenshot shows the website of the Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. The browser address bar shows the URL www.infodf.org.mx/index.php. The main navigation menu includes: Inicio, Solicita Información pública, Protege tus datos personales, Nuestro Instituto, Nuestras actividades y servicios, and Transparencia. The 'Transparencia' menu is open, showing the following options: Unidad de Transparencia (UT), Obligaciones de transparencia, Sistema institucional de archivos, Estadísticas, Transparencia presupuestaria, Informes Contables y Presupuestarios, and Cuenta Pública. The main content area features a banner with the text: "INFO ORDENA AL CONGRESO DE LA CDMX BUSCAR INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA EXTINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA". Below the banner, a short paragraph states: "Por unanimidad de votos, las y los Comisionados Ciudadanos del INFO instruyeron buscar la información solicitada o, en su caso, a declarar su inexistencia fundada y motivada, debiendo avisar a su órgano interno de control para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda dado que se encontraron elementos que presumen de su existencia."

Temáticas > Temas, documentos y políticas del Instituto art. 121



Fracción II Estructura Orgánica



Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	Fracción V	Fracción VI
Mesa normativa ejecutiva	Estructura orgánica	Facultades y funciones	Metas y objetivos de las áreas	Indicadores de interés público	Indicadores de resultados
Planes, programas y proyectos institucionales	Dirección de servidores públicos	Remuneración de los servidores públicos	Válidos y grados de representación	Número de plazas y personal de base y confianza	Calificación de servicios profesionales por honorarios
Declaraciones patrimoniales de interés y fiscal de los servidores públicos	Unidad de Transparencia	Consultoría a concejos para ocupar cargos públicos	Regulación de relaciones laborales	Currículo y perfil de puestos de los servidores públicos	Sanciones administrativas definitivas a servidores públicos
Servicios institucionales	Talleres, reuniones y foros	Información presupuestal	Programas operativos anuales y de trabajo	Metas y objetivos contenidos en los programas operativos	Cuenta y deuda pública
Casos de corrupción y publicidad fiscal	Auditorías al ejercicio presupuestal	Deducción de cuentas públicas y rubros financieros	Asignación de recursos públicos a personal físico e inmueble	Convenciones, contratos, permisos, autorizaciones otorgadas por el Instituto	Exámenes y propósitos de adquisición
Informes institucionales	Estadísticas	Avances programáticos y presupuestales	Procedimientos y orientaciones	Convencios institucionales	Inventario de bienes muebles e inmuebles
Resoluciones emitidas por la CDI/CDM	Resoluciones emitidas por el INFODF	Resoluciones emitidas por el INFODF	Participación ciudadana	Programas institucionales	Programas de desarrollo y actividad física
Fracción XLIII	Fracción XLIV	Fracción XLV	Fracción XLVI	Fracción XLVII	Fracción XLVIII

Seleccionar "Formato B" y descargar documento para su consulta.

Clave o nivel de puesto	Denominación del puesto	Denominación
1	Comisionado Presidente	Comisionado
5	Coordinador de Ponencia	Coordinador
7	Subdirector de Proyectos	Subdirector
8	Aesor	Ac
8	Aesor	Ac
8	Aesor	Ac
10	Proyectista	Proy
10	Proyectista	Proy
10	Proyectista	Proy
10	Proyectista	Proy
12	Líder de Proyecto B	Líder de
12	Líder de Proyecto B	Líder de
15	Secretaria	Sec

Como se puede advertir de lo anterior, el documento proporcionado coincide plenamente con el proporcionado por el sujeto obligado, cuyo contenido se encuentra actual y vigente a la fecha de la emisión de la presente resolución en cumplimiento a las obligaciones de transparencia que corresponde. En consecuencia **el agravo señalado por el recurrente** en relación a *“SOLO ME DIERON UN ARCHIVO CON UNA PROPUESTA ESTRUCTURA ORGANICA, CUANDO EN LA, FECHA DE RESPUESTA, YA DEBERIAN HABERME DADO LA ORIGINAL 'CON EL ACUERDO FIRMANDO,” se declara infundado.*

Por cuanto hace a lo solicitado respecto a *“ASITAMBI EN QUIERO LA MEMORIA, CARPETA O TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEA ACTAS, OFICIOS, REUNIONES, LO QUE SE TENGA COMO MEMORIA DE TRABAJO PARA LLEGAR A CONFORMAR LA NUEVA ESTRUCTURA, QUIENES LA PROPUSIERON, TODA LA EVIDENCIA. TODA.* Este Instituto advierte que la respuesta otorgada por el sujeto obligado es carente de fundamentación y motivación, por lo que se considera que la misma debió de haber atendido a los principios de transparencia de **congruencia y exhaustividad**, que garantizan un efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, el primero implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que el segundo significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Asimismo en relación a lo anterior su respuestas atenderá a lo establecido por el artículo 11 de la ley de Transparencia, que señala que el Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo al diversos principios, destacando el de **LEGALIDAD**, que deviene del ejercicio de sus funciones, como aquel al que se debe ajustar su actuación, **fundando y motivando** sus determinaciones y actos en las normas aplicables. Y de la cual se advierte la ausencia de dicha fundamentación y motivación al no responder de forma puntual, clara y específica al requerimiento en

comento y lo cual deriva en la emisión de respuestas parciales que no satisfacen la totalidad del requerimiento. Sirve de apoyo lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia VI. 2o. J/248 de título **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**²

Por lo anterior, **dicho agravio se considera fundado**

Este Instituto no pasa por alto que este Instituto es responsable de garantizar la Ley de Transparencia, es el encargado de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos conforme a los principios y bases establecidos conforme al artículo 6° de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley de transparencia que rige el organización, funcionamiento y control este Instituto se regirá por los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, eficacia, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, por lo anterior no se puede dejar de lado el derecho humano consagrado en el artículo 6° Constitucional que consagra que toda persona tiene acceso a la información pública de manera total y oportuna y a que el Estado garantice este derecho humano. Derivado de lo anterior y considerando el ejercicio del principio pro persona en concordancia con el principio de la suplencia de la queja deficiente, en aras de garantizar el acceso a la información pública no debe tener por atendidos o por consentidos los requerimientos que no fueron impugnados a través de su recurso de revisión, ya que a consideración de esta ponencia, el recurrente no se inconforma punto por punto en virtud de que el agravio principal hecho valer en términos generales.

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado cuenta con la información y en consecuencia la proporciona en el estado en que se encuentra, es decir, ante la duda, las excepciones deben interpretarse de la forma más favorable a la publicidad

² Tesis: VI. 2o. J/248, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, 216534 1 de 1, Tribunales Colegiados de Circuito, Núm. 64, Abril de 1993, Pag. 43, Jurisprudencia (Administrativa)

con el objeto de satisfacer la duda del recurrente, por lo que, después de un análisis integral los agravios, se puede entender que en este caso no consintió parte de la información proporcionada, por lo que resulta necesario pronunciarse respecto de la solicitud en cuanto a TAMBIEN QUIERO SABER SI LA COMISIONADA BIBIANA YA SE BAJO EL SUELDO, QUIERO SABER CUAL ES SU SUELO Y SI YA SE BAJO COMO LO PROMETIO, Y SI LOS COMISIONADOS YA LO PROPUSIERON, a lo cual el sujeto obligado respondió que “le informo que la Comisionada Ciudadana Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández percibe un sueldo neto mensual de \$ 104,017.12 (Ciento cuatro mil, diecisiete pesos 12/100 M.N).”, además “Con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se advierte que los emolumentos de la Comisionada Ciudadana fueron establecidos con la legislación en materia de transparencia anterior a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada el 31 de enero del 2018, por lo que éstos no podrán ser modificados por la Unidad Administrativa.”

Derivado del análisis anteriormente realizado es menester señalar que se advierte que el sujeto obligado aplico los principios de transparencia y en consecuencia emitio respuesta congruente y exhaustiva, por lo tanto se considera que dicha respuesta **no constituye agravio al recurrente.**

Ahora bien, resulta indispensable referirse al último punto de la solicitud de información en relación a: TAMBIEN QUIERO QUE ME DEN AL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOS QUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN, LA FECHA EN QUE LLEGARON A TRABAJAR, Y SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS, QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER

TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO POR EL INFOCDMX, QUIERO LOS OFICIOS DONDE PUDEN SU CONTRTACION FIRMADOS

En relación a lo anterior este Instituto advierte que dicha petición de información deberá analizarse desde la aplicación de los principios congruente y exhaustiva en virtud de que el mismo deberá satisfacerse en el más amplio sentido que la disposición de la información lo permita, toda vez que de la solicitud se desprende “EL PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, EN PARTICULAR LOS QUE LLEGARON CON LOS COMISIONADOS”, de lo que se advierte que realiza 3 solicitudes al respecto:

- a) QUIERO LOS OFICIOS DONDE PIDIERON QUE LOS CONTRATARAN,
- b) LA FECHA EN QUE LLEGARON A TRABAJAR, y
- c) SU SUELDO, INGRESO, VALES, BONOS, QUIERO SABES SI A PESAR DE NO HABER TRABAJADO TAMBIEN RECIBIERON CUALQUIER OTRO INGRESO.

De lo anterior se precisa que en respuesta el sujeto obligado manifestó lo siguiente, “hago de su conocimiento que en ANEXO 3, podrá localizar la información.” Dicho anexo contiene la información solicitada respecto a los oficios, la fecha de entrada y las percepciones mensuales como se desprende de lo siguiente:

PUESTO	NOMBRE	FECHA DE ALTA	PERCEPCION NETA MENSUAL A LA FECHA DE LA CONTRATACION
--------	--------	---------------	---

Sin embargo es necesario precisar que dicha respuesta se considera incompleta toda vez que el concepto de “PERCEPCION NETA MENSUAL A LA FECHA DE LA CONTRATACION” no es clara en relación a distinguir si los servidores públicos que ingresaron en el mes de diciembre contaron con alguna otra percepción ordinaria o extraordinaria, por lo que se exhorta al sujeto obligado a profundizar en el contenido de la respuesta y determinar de manera puntual y especifica lo relacionado con dichas percepciones.

En relación a “TAMBIEN QUE LA COMISIONADA MARIA DEL CARMEN NAVA ATIENDA ESTE CASO, ELLA ES LA UNICA QUE PUEDE CONFIARSE PORQUE ES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y NO VIENE AMAÑANADA COMO LOS OTROS, POR FAVOR, GRACIAS” es menester precisar que la designación de los expedientes se realiza de forma aleatoria y a través de los métodos que determina el Comisionado presidente de este instituto, por lo que no la asignación de los expedientes no es una facultad discrecional inherente a los Comisionados que integran este Pleno, por lo que de lo anterior resulta necesario destacar.

Este Instituto es un Órgano Constitucionalmente Autónomo de la Ciudad de México, **especializado, independiente, imparcial y colegiado**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Como ya se mencionó anteriormente, su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Considerados por la Ley de la materia como algunos de los Principios de Transparencia.

El Objetivo que persigue el Instituto es el de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en la Ciudad de México, en beneficio de la sociedad.

Este Órgano Constitucionalmente Autónomo en ejercicio de sus atribuciones y facultades, con plena autonomía técnica, con capacidad para decidir sobre su organización interna y funcionamiento **ha determinado turnar a las ponencias correspondientes**, los folios inscritos en el libro de gobierno de manera aleatoria, con base en el último dígito de terminación, con el objeto de fortalecer y respetar el principio de igualdad, imparcialidad, equidad, certeza jurídica y legalidad, correspondiendo a esta ponencia el turno del presente, por lo que es necesario precisar que **de ninguna manera y por ningún motivo, podrá asignarse un determinado asunto a alguna de las ponencias que integran este Órgano Colegiado**. Por lo que resulta fundamental precisar que, este Instituto acata y defiende como eje rector en su actuar los siguientes valores:

- Congruencia: Observar en nuestra actuación cotidiana, los principios que promovemos: apertura de la información, rendición de cuentas y transparencia..
- Integridad: Actuar con rectitud, autenticidad y con apego a los valores personales y organizacionales.
- Efectividad: Orientar nuestra actuación al logro de resultados, observando siempre un uso racional en los recursos públicos.
- Tolerancia: Reconocer el diálogo como medio privilegiado para la construcción de acuerdos basados en justificaciones o argumentos racionales.
- Compromiso: Asumir con convicción y responsabilidad el logro de la misión institucional y los retos para alcanzarla.
- Calidad y Calidez: Realizar nuestro trabajo con excelencia y con un sentido de servicio al ciudadano.
- Honestidad: Actuar siempre con respeto, honradez y sinceridad.
- Certeza: Dar confianza, certidumbre y seguridad en nuestra gestión.
- Profesionalismo: Realizar las tareas encomendadas con capacidad, responsabilidad y eficiencia siempre, obedeciendo a los intereses institucionales.
- Trabajo en equipo: Compartir conocimientos y habilidades personales para el

logro de los objetivos y metas del Instituto.

- Imparcialidad: Actuar siempre con equidad, objetividad y sin prejuicios.

Este Instituto destaca su naturaleza jurídica y de protección a de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, encabezado por cinco personas comisionadas, con reconocido prestigio en los sectores público y social, así como en los ámbitos académico y profesional, con experiencia en las materias de derecho a la información y de protección de datos personales, y que no pertenezcan o militen en algún partido político o hayan sido candidatas o candidatos a ocupar un cargo de elección popular. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Resulta indispensable que el sujeto obligado tenga presente, que en el ejercicio de sus funciones, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en **su posesión**, es pública y será accesible a cualquier persona, por lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y **esfuerzos disponibles** en los términos y condiciones que establezca las normas aplicables, tal y como se desprende de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Transparencia a la letra señala:

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Asimismo deberá atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Transparencia, que a la letra señala:

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un

lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Derivado de la lectura del precepto anterior, se advierte la necesidad de formular de forma clara y precisa la información que se entrega en respuesta a la solicitud de información pública en consecuencia, se advierte que el sujeto obligado proporcionó información incompleta a través de respuestas que satisfacen parcialmente lo solicitado por lo que este Órgano Garante **considera parcialmente fundado el agravio hecho valer por el recurrente** en virtud de que se acredita la **entrega de información incompleta**, por lo que con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se ordena emitir una nueva en la que considere lo siguiente:

- *Emitirá respuesta sobre documentos que acrediten todos los documentos, ya sea actas, oficios, reuniones, que documenten memoria de trabajo para llegar a conformar la nueva estructura, del Instituto. el desarrollo del presente considerando, orientando en un lenguaje sencillo, fundando y motivando el sentido de su respuesta en lo necesario.*
- *Proporcionará la información del PERSONAL QUE ENTRÓ EN DICIEMBRE DE 2018, particularmente de las precepciones ordinarias y extraordinarias a las que tuvieron acceso al incorporarse a la plantilla de dicho Instituto, información que se proporcionara en el estado en que se encuentra, considerando siempre su versión pública y la protección de información de datos personales que esta pueda contener.*
- *En caso de no contar con la información solicitada, o su entrega sea materialmente imposible deberá atender a los procedimientos establecidos en los artículos 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia a efecto de declarar la inexistencia correspondiente a través de su Comité de Transparencia.*

Finalmente, este Órgano Garante es atento a las manifestaciones realizadas por el recurrente en relación a “PEDI QUE ME ENTREGARAN CIERTA INFIRMACION QUE NO ME DIERON, POR LO QUE SOLICITO QUE SE DE PARTE ALA CONTRALORIA PARA CASTIGAR A LOS QUE VIOLENTARON MIS DERECHOS HUMANOS” así como a “QUIERO QUE EL PLENO DE AVISO A LA CONTRALORIA DE QUE VULNERARON MIS DERECHOS HUMANOS” por lo que es imprescindible destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas dela Ciudad de México.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** lo solicitado por la parte recurrente, únicamente por lo que hace a los nuevos requerimientos de información.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, y se ordena se emita una nueva en los términos señalados en el considerando en comento de esta resolución, en un término de 10 días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, dictara el acuerdo que corresponda y de ser el caso, ordenara su archivo.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.



EXPEDIENTE: RR.IP.1662/2019

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/JMVL

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**